

Nº. 25 de 1936.

M. 7.982.388

5573 / 11

Diel (fos)

Expedite de inscripción de

Felice Nives Chicaya

25/936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado de primera instancia especial para la ejecucion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

VOY FE: Que en el expediente de incautaciones de bienes de Pablo Oval Aguas, seguido por este Juzgado aparecen los documentos que a la letra dicen:

1º Al margen.- 5ª Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad.- negáziado 3º.- al centro.- Por considerarlos incluidos en el articulo 5º del decreto nº 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Biel, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a v.S. muchos años.- Zaragoza a 13 de diciembre de 1936.- M. pnte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- 2º Provincia de Zaragoza.- Villa de Biel.- Relacion de los vecinos de esta localidad insertos en el articulo 5º del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional con expresion de los bienes que los mismos poseen.- Felix Vives Elizaga.- Casa en la calle Mayor nº 28, 2 asnos y 1 colmena.- Biel 23 de noviembre de 1936.- El Alcalde Amado Minguez.

Lo anteriormente trascrito es copia del original al que me remitoy para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes.- Expido el presente que firmo en Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.

Don Angel Astray

Expediente n.º 25 de 1936

PROVIDENCIA Zaragoza diez y ocho de diciembre
 Juez especial de mil novecientos treinta y seis.
 Sr. Garcia Por recibida la precedente comunicación refe-

rente a Felix Vibes Elizaga Acúsesse recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden al Juzgado Municipal de Biel, para que se proceda como medida precuatoria al embargo^o de todos los bienes de dicho Sr. nombrándose para su administracion una Junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco, asesorados del Secretario, rindiendo cuentas periodicamente y remitiendo los saldos en metalico y valores; y para que se anoten los embargos de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Buis Jardiá

Ante mí,

Lto. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta orden al Juzgado Municipal de Biel. Doy fe.

Astray
Astray
 En 5 de enero de 1937, se devuelve la carta orden al juzgado municipal de Biel, para que se describan los bienes embargados y se haga constar que quedan en poder de la Junta administradora. Doy fe.

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove-
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el De-
creto-Ley, de diez del actual, publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado del siguiente día, se suspende el curso
de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial
tan pronto se constituya.

Así lo acordó el S. hoy fe.

N/

Garcia

Ante mí,

Angel Astoray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta
y siete, se remite el expediente al Excmo Sr. General de
la 5ª División Orgánica, en virtud de la ordenada en Ofi-
ficio de 18 del actual. Hoy fe.

Astoray

25/936



En el expediente que intruye en este Juzgado de primera instancia especial para aplicación del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional en esta provincia, contra D. Felix Vines, de orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente:

1ª Para que se proceda al embargo de todos los bienes de la pertenencia de dicho sujeto y muy especialmente los que menciona la relación de la Alcaldía de 23 de noviembre último, siguiendo el orden que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil utilizando todos los medios de información necesarios para averiguar que bienes poseía dicho Sr.

2ª Se constituirá una Junta compuesta de V. el Alcalde y el Cura parroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, para la administración de dichos bienes, rindiéndose cuentas periódicamente a este Juzgado y remitiendo los saldos de metálico y valores a la consignación de este Juzgado sito en Democracia 62, 2ª

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 18 de diciembre 1936.

Lito. Angel Artime



Sr. Juez Municipal de Biel.



25/936

M.8.279.686

5573 / 11

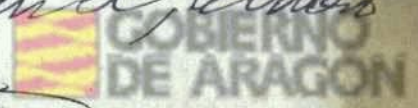
Videncia de Biel veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis
 Juan S. } Por recibida la Carta orden que va por cabeza del Sr. Juez
 Longaís } de primera instancia especial de Amparo para la aplicacion
 del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Provincial desta provincia
 cumplase cuanto se ordena por dicha Superior autoridad y en su
 virtud procedase al embargo de toda clase de bienes del re-
 cino de esta Villa Felix Vives Elizaga, y muy especial-
 mente de los que menciona la retraccion de la Alcaldia de
 23 de Noviembre último, siguiendo el orden que determina el
 Art. 1.º de la Ley de Expropiacion civil, uti-
 lizando todos los medios de informacion para averiguar
 que bienes poseia dicho señor y para llevarlo a efecto se
 da comision al Alguacil deste Juzgado que lo efectue
 por ante mi el Secretario, sirviendole este provido de menuda
 cuenta en forma - Lo mandó y firmo el Sr. Juez D.
 Jose Ma Longaís Botaya, de que doy fe



Juan M. Longaís
 Secretario Municipal

Manuel Cordero J. J.

Diligencia de En la Villa de Biel a veintinueve de Diciembre
 notificacion y } de mil novecientos treinta y seis el Alguacil
 embargo } deste Juzgado acompañado de los testigos
 Miguel Visus, y Julian Moy Bustos, capataces
 mayores de cada una de esta vecindad, y de mi el
 Secretario se constituyo en el domicilio de D. Felix
 Vives Elizaga y encontrándolo en el centro



del objeto, mediante íntegra lectura de la Carta Or-
den que va por cabeza de estas diligencias, y se
equivocadamente se procedió al embargo de toda cla-
se de bienes de la pertenencia del referido Felix
Vives, cuyo resultado del Embargo se relaciona
a continuación

Embargo Verificado

1 Casa en la Calle Mayor n.º 28.

1 Caballo.

1 Arno

1 Colmena

2 Cabrios

Ademas se le ha embargado el mobiliario
útil y enseres en general, cuya relacion de todo
ello queda en este Juzgado a disposicion de su respe-
table autoridad.

Dichos bienes embargados quedaran sujetos a
las responsabilidades de estas diligencias.

Con lo cual se dio por terminado el acto
obligandose el mismo a quien se le ha hecho el
embargo, a conservar lo todo en igual estado, bajo
sus penas, y a tenerlo a disposicion de este Juz-
gado en cualquier momento que se le reclame
o el Superior disponga de ello, y de quedar

25/936

Conforme, prima con el Alcaual y testigos que
preuvieron el acto, de todo ello como se trata de

El Alcaual

Los testigos
Miguel Pizar

Angel Gomez

Julian Moy

El Embargado

Felix Linares

Nauel Codinares tno.

Diligencia y Complimentado cuento se ordena se devuelva
de remision con lo actuado a su procedencia en correo de
este dia, doy fe

Bil. 1.º. Euro 1937

Nauel Codinares tno.

dep/20

Providencia

Juez especial Zaragoza a 5 de Enero de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

Dejando nota en el expediente devuelvase la orden al Juzgado Municipal de Biel, para que practique nueva diligencia de embargo, haciendo constar la designacion exacta de todos los bienes, especialmente los linderos y la cabida, con arreglo al sistema metrico decimal de todos los inmuebles, y para que acredite por diligencia que tales bienes embargados quedan en deposito y administracion de la Junta designada.

Asi lo acordó S.B. doy fe.

M/

Garcia

Ante mi.

Lito. Angel Astray

Silgueras Se cumple lo mandado deffe.

Astray

Providencia }
 Sr. }
 Longa }
 Diez y siete Enero de mil novecientos treinta y siete
 Por recibida las diligencias que venen por calera con Pu
 videncia del Sr. Juez de primera instancia especial de Teruel, se
 procedore a la nueva diligencia de embargo que se ordena
 de los bienes de Felix Vives Elizaga, haciendo constar
 la designacion exacta de todos y especialmente los linderos
 y cabida de todos los inmuebles y para serento a efecto, se da
 comision al Alguacil de este Juzgado que lo efectua por
 el orden que determina el Art. 1418 de la Ley de Enjuiciamiento
 Civil. Que se acredite por diligencia que tales bienes em
 bogados, queden en deposito y administracion de la Junta
 designada



Se mando y firma el Sr. Juez municipal de Teruel

El Juez municipal

José de Longa

P. S. H.
 Manuel Corderas Jue

Nueva diligencia }
 de embargo }
 En el mismo dia el Alguacil de este Juzgado
 Dr. Cayetano Gomez acompañado de los testigos
 Julian Moy y Miguel Vives, casados, mayores de edad
 y de esta vecindad y de mi el Secretario, se constituyeron en
 el domicilio de Felix Vives Elizaga, y con datos a la
 vista practico la nueva diligencia de embargo que
 dio el resultado siguiente

Embargo

1. Casa habitacion sita en la Calle Mayor nº 28
 de 110 metros cuadrados de superficie, que consta
 de 2. pisos sobre el primer, lindate por

con Casa de Juan Jose Navarro, izquierda con la
Wall Pajar de Maria Navarro, y espalda con benemita
de Terixerat

- 1 caballo
- 1 Asno
- 1 columna
- 2 Cabrios
- 1 bomeo respaldo cocina usado
- 1 mesa id id
- 1 Arca id
- 1 mesa con cajon usada
- 1 Espejo
- 12 Sillas arca viejas

Dichos bienes embargados quedan sujetos a la respon-
sabilidad de estas diligencias

Con lo cual se dio por terminado el Acto que fi-
ma el embargo, con el Alguacil y testigos que
presenciaron el Acto, de que yo el Secretario Rosfi

El Alguacil

Los testigos
Miguel Yisus

Miguel Gomez

Julian Moy

El embargado.

Felix Vives Navel Caducos Lino

Diligencia de } En el citado dia del embargo, para hacer con
 onchos en depósito } tar, que desde dicha fecha los bienes embargados
 y administracion } y en estas diligencias, quedara en depósito y Adminis
 de la Junta de } tracion de la Junta denonada al efecto, que la
 signada los bienes } componen los señores Puez Municipal, Alcalde
 Embargados. } D. Amado Minguez, y Cura Párroco D. Pascual
 Franco, asesorados por el Secretario de este Juzgado. Y de
 ser en, firmen la presente, de que doy fe
 Los componentes de la Junta



José M. Langués

Pascual Franco

Amado Minguez

Maria Colomo

Diligencia de } Cumplimentado en esta se ordena y remite a
 de fernand } In procedencia en esta de este dia, de fe

Biel do Ems 1937

Maria Colomo